

DECRETO QUE DECLARA RESERVA FORESTAL NACIONAL Y ZONA DE REFUGIO DE LA FAUNA SILVESTRE "CAMPO VERDE", LOS TERRENOS DE MADERA, CHIH., QUE EL MISMO LIMITA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en los artículos 2º, 6º y 23 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926, y

CONSIDERANDO, que las altas montañas del territorio nacional, en donde tienen su origen los ríos y corrientes de agua que alimentan con su caudal los sistemas de riego que bajo el programa de reconstrucción nacional se emprenden en las partes bajas, tienen una importancia preponderante como reguladoras de las aguas de escurrimientos de las precipitaciones pluviales y aquellas que se derivan de los deshielos, impidiendo que tengan carácter torrencial cuando están protegidas, como deben estarlo, por una cubierta de vegetación forestal que no sólo contribuye a la regularidad del curso normal de estas aguas con gran beneficio para la agricultura y la ganadería comarcanas, sino que su influencia se ejerce de una manera directa en la contención de los materiales de acarreo, garantizando con ello también la conservación del buen estado de los caminos y demás vías de comunicación cuya importancia es altamente significativa en el desarrollo económico de los pueblos;

CONSIDERANDO, que el papel de la vegetación forestal en las regiones montañosas, aparte de los beneficios directos que reporta su conservación y cultivo a las obras materiales, desempeña una alta función biológica respecto de los pueblos que en los valles se asientan, mejorando sus condiciones generales de clima a la vez que embellecen el paisaje, arraigando el amor de sus moradores a la región y provocando la admiración de los visitantes que gustan de estos lugares agrestes de la naturaleza;

CONSIDERANDO, que la propia belleza de estos lugares agrestes, es refugio propicio para las especies silvestres de caza cuya persecución ha sido cada vez más intensa, dando lugar a la desaparición notable de algunas especies valiosas que es con-

veniente proteger y propagar, asegurando el control directo sobre determinadas superficies montuosas que bajo sistemas adecuados de explotación racional de sus recursos naturales vengán a garantizar la existencia de esta fauna y el embellecimiento del paisaje;

CONSIDERANDO, que una de estas regiones se localiza en los terrenos nacionales ubicados en el Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua, en donde tienen su origen un conjunto de corrientes de agua que alimentan el importante caudal del río Yaqui, que fertiliza extensas zonas de las planicies del Estado de Sonora, se impone, por las múltiples razones expuestas, su conservación mediante un control directo del Gobierno Federal con la intervención de personal idóneo, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se constituye con el nombre de “Campo Verde” en Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos nacionales ubicados en el Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua, y cuyas colindancias generales son las siguientes:

Por el Norte, hacienda de Pacheco y Corrales; por el Sur, Segunda Zona del Ferrocarril del Noroeste de México; al Este, Primera Zona del Ferrocarril Noroeste de México, y por el Oeste, con el límite del Estado de Sonora y Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría de Agricultura y Fomento, con la cooperación del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, procederá al deslinde de los terrenos nacionales a que se refiere este artículo anterior y las demasías que resulten serán consideradas también como reservas forestales y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre.

ARTICULO TERCERO.—La expresada Reserva Forestal y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, queda bajo la administración y gobierno del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, para los fines de conservación y ordenada explotación de estos productos, pudiendo permitir, previa reglamentación, el aprovechamiento de los pastos en beneficio de la ganadería de la región